

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 08 de Septiembre del 2026

OFICIO N° 33549-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA

AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN – CAJAMARCA

casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTADO DE FIRME A PRESCRITA

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000765-2026(E-400836-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitan se modifique el estado de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° **020320-10**, de código (**M02**), de "FIRME" a "EN PROCESO", correspondiente al señor JORGE LUIS SALAZAR TORRES, identificado con DNI N° 42246620, a fin de registrar la resolución mediante la cual se habría declarado fundada la solicitud de prescripción respecto de la citada papeleta.

Firmado Digitalmente por:
BUTRON PACASI JORGE COWLIN
DNI:44180205
Razón: Doy V.A. B.A.
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 08/09/2026 18:12:42

Al respecto, de la evaluación efectuada a la documentación adjuntada, se advierte que la solicitud de modificación de estado de la **Papeleta de Infracción N° 020320-10**, de código (M02), corresponde al señor JORGE LUIS SALAZAR TORRES, identificado con DNI N° 42246620; sin embargo, la Resolución Jefatural N° 065-031-00000725, de fecha 08.11.2013, adjuntada como sustento del pedido, corresponde al señor JUAN CARLOS GUEVARA ROJAS, identificado con DNI N° 26684608, y está referida a la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 018981-10, de código (M02). En ese sentido, se advierte que la resolución adjuntada no corresponde al administrado ni a la papeleta materia de la solicitud de modificación de estado.

Sobre el particular, los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva N° 002-2018-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, establecen que las Municipalidades Provinciales deberán solicitar a la Dirección de Circulación Vial el cambio de estado de las papeletas registradas en el Registro Nacional de Sanciones – RNS, adjuntando los documentos que justifiquen dicho cambio, siendo responsabilidad de la entidad solicitante la documentación que sustenta su pedido.

Asimismo, de conformidad con los literales a), b) y d) del numeral 3 del artículo 5 del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, corresponde a las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito terrestre, ejercer las competencias normativas, de gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción, así como recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4632394> ingresando el número de expediente **E-400836-2026** y la siguiente clave: QMMFAF.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En ese sentido, a fin de continuar con la evaluación de lo solicitado, corresponde que su representada precise la Papeleta de Infracción al Tránsito respecto de la cual solicita la modificación de estado y adjunte la documentación correspondiente que sustente su pedido, debiendo existir concordancia entre la papeleta, el administrado y la resolución que se pretende registrar en el Registro Nacional de Sanciones – RNS.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/lzsc/jcbp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4632394> ingresando el número de expediente **E-400836-2026** y la siguiente clave: QMMFAF .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES – RNS

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACITOR

DETALLE DE LA INFRACCION

DETALLE DE RESOLUCIONES

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
SAT CAJAMARCA	2010020320	2010-06-27	2010-07-02	M02	FIRME	Cancelado o Pagado	SALAZAR TORRES, JORGE LUIS	42246620

Detalle de Resoluciones

TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO
PRESCRIPCION	054-081-00001208-2024	2024-12-05				ACTIVA			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4632394> ingresando el número de expediente **E-400836-2026** y la siguiente clave: QMMFAF .